



Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
Junta de Planificación

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
Ave. De Diego, Pda. 22, Santurce
PO Box 41119, San Juan, PR 00940-1119

3 de enero de 2011

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE
SENADO DE PUERTO RICO
PO BOX 9023431
SAN JUAN PR 00902-3431

RECIBIDO
OFICINA PRESIDENTE SENADO PR
THOMAS RIVERA SCHATZ
2010 JAN 10 PM 12:10

Consulta Número: 2004-11-0307-JPU-ISV

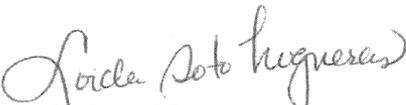
Estimado(a) señor(a):

Cumpliendo con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975 y 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, y para vuestra notificación oficial, incluimos copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación con el asunto de epígrafe.

De interesar solicitar reconsideración a dicho acuerdo deberá radicar una solicitud a esos fines, en la Secretaría de esta Junta acompañada con dos (2) copias de la misma y copia de la resolución.

Le agradeceremos acuse recibo de esta notificación.

Cordialmente,


Loida Soto Nogueras
Secretaria

Anejo

PO-13037

15 de diciembre de 2010

Décima Quinta Extensión a la
Consulta Número 2004-11-0307-JPU-ISV

RESOLUCION

La Junta de Planificación, en su reunión del 3 de junio de 2008, aprobó la consulta de referencia sobre la ubicación de un proyecto residencial multifamiliar para el desarrollo de 96 apartamentos en una finca con cabida 5.0 cuerdas que radica al norte de la Carretera Estatal Número 694, Km. 3.0, Barrio Higuillar del Municipio de Dorado. Dichos terrenos están calificados como Terrenos Urbanizables (UR) según el Mapa de Calificación de Dorado, vigente.

Luego, el Ing. Julio E. Colón mediante documentos radicados el 5 de mayo de 2010, solicita reapertura y enmienda a la consulta. Dicha enmienda consiste en disminuir la cantidad de apartamentos de 96 previamente autorizados a 44, en 11 módulos de 4 apartamentos cada uno, a razón de 2 apartamentos por piso y que el mismo sea uno de interés social.

La Junta de Planificación en reunión del 19 de mayo de 2010 reabre y archiva la consulta por treinta (30) días para que la parte proponente sometiera el polígono corregido para la enmienda. Posteriormente, el 28 de junio de 2010, el Ing. Julio Colón, somete el polígono corregido y solicita a la Junta de Planificación que tome conocimiento del cambio de representante.

La Junta de Planificación en reunión del 2 de noviembre de 2010, archiva sin perjuicio por treinta (30) días la consulta, toda vez que el polígono no cumple con lo requerido por la Junta de Planificación y toma conocimiento del Ing. Julio Colón como el nuevo representante de la parte proponente.

Previo a la notificación de dicho informe, el Subprograma de Sistema de Información Geográfica (SIG) de la Junta de Planificación, certificó que el polígono sometido para la enmienda cumple.

Dicha solicitud fue considerada por esta Junta de Planificación, quien después del debido análisis de los argumentos de la parte proponente, en reunión del 15 de diciembre de 2010, acordó reabrir la consulta y autorizar la enmienda a los fines de disminuir la cantidad de apartamentos de 96 a 44 condicionado a lo siguiente:

1. Se añada las siglas ISV.
2. Deberá cumplir con el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos, vigente.
3. Cumplir con los requerimientos de las agencias incluyendo la Junta de Calidad Ambiental.

ARPE

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, en virtud de las disposiciones de las leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes, esta Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante la presente Extensión, **REABRE Y AUTORIZA ENMIENDA** a la Consulta Número 2004-11-0307-JPU-ISV para la ubicación de un proyecto residencial multifamiliar de interés social en el Barrio Higuillar de Dorado.

DISPONIENDOSE que: (1) todas las otras partes del informe anterior, no alteradas por la presente Extensión, quedan en todo su vigor y efecto; (2) la acción tomada por esta Junta sobre la consulta no implica la aprobación de la etapa subsiguiente correspondiente, la cual deberá someterse a la consideración de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) antes ARPE, dentro del período de vigencia de este informe; (3) esta aprobación tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de notificación de este informe; (4) de no someterse la etapa subsiguiente en la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), dentro del término de vigencia establecido la consulta quedará AUTOMATICAMENTE ARCHIVADA para todos los efectos legales.

Se apercibe, que cualquier parte afectada por esta Resolución podrá radicar una **Moción o Solicitud de Reconsideración** en la Secretaría de esta Junta dentro de un término de veinte (20) días, contados a partir del archivo en autos de la notificación de esta Resolución. Disponiéndose que si la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la Resolución es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo. El solicitante deberá enviar copia de tal escrito a todas las partes que hayan

Continuación: Consulta Número 2004-11-0307-JPU-ISV

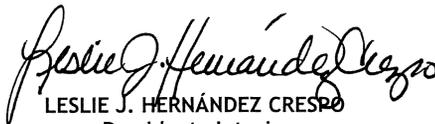
intervenido en los procedimientos y a la Oficina de Gerencia de Permisos. Los interventores tendrán diez (10) días naturales contados a partir de la notificación para expresarse sobre la Solicitud de Reconsideración. Si no lo hicieren dentro del término establecido, se entenderá que renuncian a su derecho de réplica.

La Junta dentro de los quince (15) días de haberse presentado dicha Solicitud de Reconsideración deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el término para instar el recurso de Revisión Judicial comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso. Si la Junta acoge la Solicitud de Reconsideración deberá resolver la misma dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de dicha solicitud. El término de treinta (30) días para solicitar Revisión Judicial comenzará a contarse desde la fecha en que se archiva en autos una copia de la notificación de la Resolución de la Junta resolviendo definitivamente la Solicitud de Reconsideración. Disponiéndose que si la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la Resolución es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.

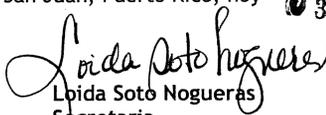
Si la Junta dejare de tomar alguna acción con relación a la Solicitud de Reconsideración dentro de los noventa (90) días de haber sido radicada perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la Revisión Judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días, salvo que la Junta, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días prorrogue el término para resolver por un período que no excederá de treinta (30) días adicionales.

De no optarse por el procedimiento de Solicitud de Reconsideración antes expuesto, la parte afectada podrá, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del archivo en autos de esta Resolución, de así interesarlo, presentar Recurso de Revisión Judicial ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la Sección 3.15 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada. Disponiéndose que si la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la Resolución es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.

Notifíquese: A las partes cuyos nombres y direcciones se mencionan a continuación: Carlos Rodríguez, PO Box 661, Bayamón, PR 00960; Julio E. Colón, 1100 Salvador Allende, Palacio de Marbella, Toa Alta, PR 00953-5218. Notifíquese además, copia de cortesía a todas las personas cuyos nombres y direcciones obran en el expediente administrativo.


LESLIE J. HERNÁNDEZ CRESPO
Presidenta Interina

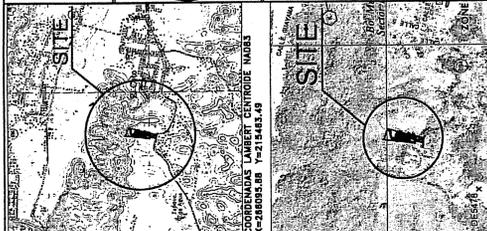
CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente resolución, bajo mi firma y el sello oficial de esta Junta, a todas las partes mencionadas en el notifíquese, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 03 ENE 2011

Loida Soto Nogueras
Secretaria



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

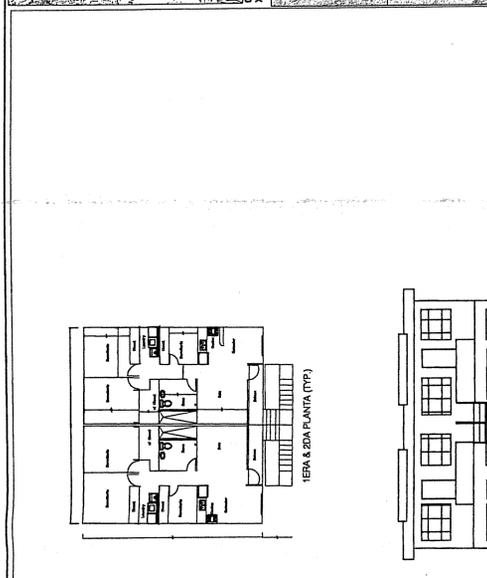
DATE: 03/01/2011	PROJECT: ESTANCAS DE DORADO	OWNER: Carlos Rodríguez	SCALE: 1:500
CHECKED BY: J.S.	DESIGNED BY: J.S.	DATE: MAR-22-2010	SHEET NO. 1-1
APPROVED BY: J.S.	REVISIONS:	TOTAL: 1	SITE PLAN
DESIGNED BY: SIEMERA	REVISIONS:	SHEET NO. 1-1	



GOBIERNO DE PUERTO RICO
 OFICINA DEL GOBERNADOR
 JUNTA DE PLANIFICACION

03 ENE 2011

R-I
 SUC 7 P.T. 100
 100



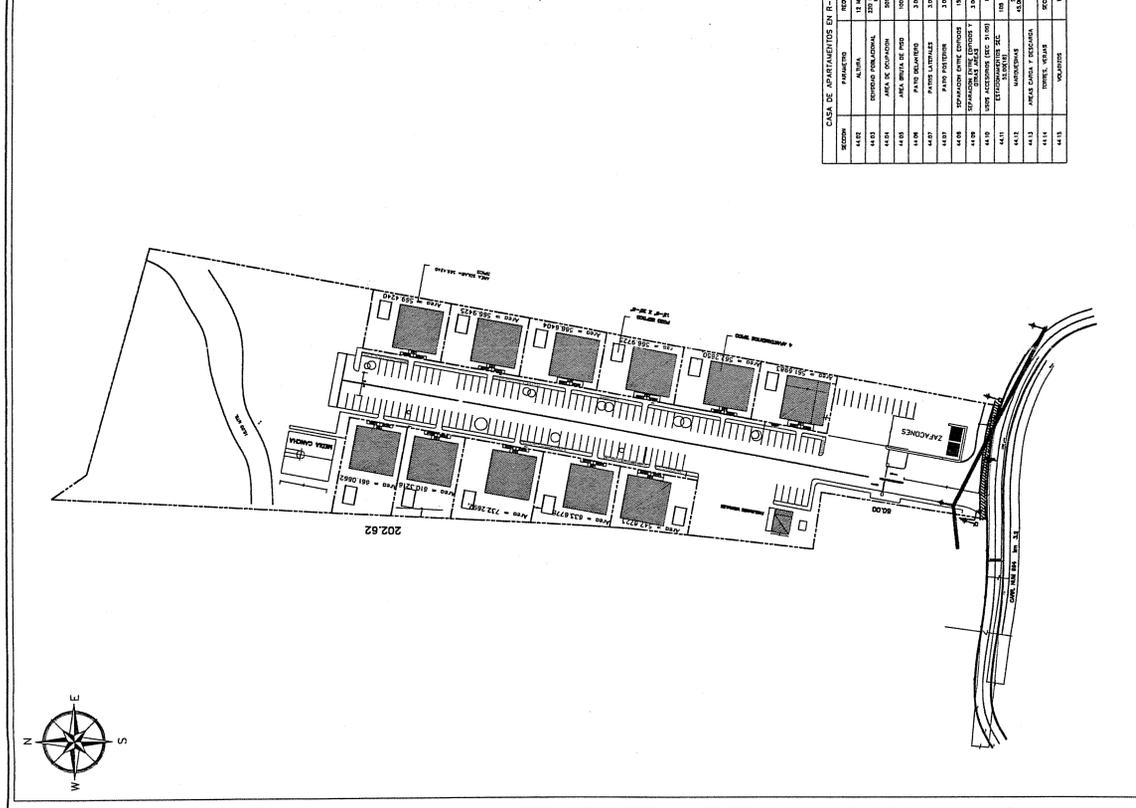
GOBIERNO DE PUERTO RICO
 OFICINA DEL GOBERNADOR
 JUNTA DE PLANIFICACION

Representación gráfica

en su reunión del DEC-15-2010

Tabla de Areas

LOTE	AREA A.C.	USO	AREA
A	581.683	RESIDENCIAL	2.7418
B	581.683	RESIDENCIAL	2.7418
C	581.683	RESIDENCIAL	2.7418
D	581.683	RESIDENCIAL	2.7418
E	581.683	RESIDENCIAL	2.7418
F	581.683	RESIDENCIAL	2.7418
G	581.683	RESIDENCIAL	2.7418
H	581.683	RESIDENCIAL	2.7418
I	581.683	RESIDENCIAL	2.7418
J	581.683	RESIDENCIAL	2.7418
K	581.683	RESIDENCIAL	2.7418
L	581.683	RESIDENCIAL	2.7418
M	581.683	RESIDENCIAL	2.7418
N	581.683	RESIDENCIAL	2.7418
O	581.683	RESIDENCIAL	2.7418
P	581.683	RESIDENCIAL	2.7418
REMANENTE	1181.1500	PAC. RESIDENCIAL	38.1400
TOTAL	2082.8338		100.0000



NUMERO	DESCRIPCION	VALOR	INDICACION	COMENTARIO
4432	VALOR	12 000 000	OK	OK
4433	VALOR	12 000 000	OK	OK
4434	VALOR	12 000 000	OK	OK
4435	VALOR	12 000 000	OK	OK
4436	VALOR	12 000 000	OK	OK
4437	VALOR	12 000 000	OK	OK
4438	VALOR	12 000 000	OK	OK
4439	VALOR	12 000 000	OK	OK
4440	VALOR	12 000 000	OK	OK
4441	VALOR	12 000 000	OK	OK
4442	VALOR	12 000 000	OK	OK
4443	VALOR	12 000 000	OK	OK
4444	VALOR	12 000 000	OK	OK
4445	VALOR	12 000 000	OK	OK
4446	VALOR	12 000 000	OK	OK
4447	VALOR	12 000 000	OK	OK
4448	VALOR	12 000 000	OK	OK
4449	VALOR	12 000 000	OK	OK
4450	VALOR	12 000 000	OK	OK
4451	VALOR	12 000 000	OK	OK
4452	VALOR	12 000 000	OK	OK
4453	VALOR	12 000 000	OK	OK
4454	VALOR	12 000 000	OK	OK
4455	VALOR	12 000 000	OK	OK
4456	VALOR	12 000 000	OK	OK
4457	VALOR	12 000 000	OK	OK
4458	VALOR	12 000 000	OK	OK
4459	VALOR	12 000 000	OK	OK
4460	VALOR	12 000 000	OK	OK
4461	VALOR	12 000 000	OK	OK
4462	VALOR	12 000 000	OK	OK
4463	VALOR	12 000 000	OK	OK
4464	VALOR	12 000 000	OK	OK
4465	VALOR	12 000 000	OK	OK
4466	VALOR	12 000 000	OK	OK
4467	VALOR	12 000 000	OK	OK
4468	VALOR	12 000 000	OK	OK
4469	VALOR	12 000 000	OK	OK
4470	VALOR	12 000 000	OK	OK
4471	VALOR	12 000 000	OK	OK
4472	VALOR	12 000 000	OK	OK
4473	VALOR	12 000 000	OK	OK
4474	VALOR	12 000 000	OK	OK
4475	VALOR	12 000 000	OK	OK
4476	VALOR	12 000 000	OK	OK
4477	VALOR	12 000 000	OK	OK
4478	VALOR	12 000 000	OK	OK
4479	VALOR	12 000 000	OK	OK
4480	VALOR	12 000 000	OK	OK
4481	VALOR	12 000 000	OK	OK
4482	VALOR	12 000 000	OK	OK
4483	VALOR	12 000 000	OK	OK
4484	VALOR	12 000 000	OK	OK
4485	VALOR	12 000 000	OK	OK
4486	VALOR	12 000 000	OK	OK
4487	VALOR	12 000 000	OK	OK
4488	VALOR	12 000 000	OK	OK
4489	VALOR	12 000 000	OK	OK
4490	VALOR	12 000 000	OK	OK
4491	VALOR	12 000 000	OK	OK
4492	VALOR	12 000 000	OK	OK
4493	VALOR	12 000 000	OK	OK
4494	VALOR	12 000 000	OK	OK
4495	VALOR	12 000 000	OK	OK
4496	VALOR	12 000 000	OK	OK
4497	VALOR	12 000 000	OK	OK
4498	VALOR	12 000 000	OK	OK
4499	VALOR	12 000 000	OK	OK
4500	VALOR	12 000 000	OK	OK